

**ADENDA DE TELETRABAJO**

**Nombre:**  
**Sexo:**  
**Edad:**  
**Estado Familiar:**  
**Profesión u Oficio:**  
**Domicilio:**  
**DUI No:**  
**Expedido en:**  
**Otros datos de Identificación:**  
**AFP:**  
**ISSS:**

**Nombre:**  
**De nacionalidad:**  
**Domicilio:**  
**NIT:**  
**Representada por:**

**NOSOTROS:** \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ambos de generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar la presente **ADENDA DE TELETRABAJO** al Contrato Individual de Trabajo, suscrito por ambas partes el \_\_\_\_\_, según la regulación establecida en el Código de Trabajo y la Ley de Regulación del Teletrabajo (Art.8), el cual se encontrará sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) CLASE DE TELETRABAJO O SERVICIO:** La persona trabajadora, mantiene su cargo de: \_\_\_\_\_, desempeñando las funciones detalladas en el Contrato Individual de Trabajo.

**b) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** De mutuo acuerdo se establece que tanto el patrono como el trabajador nos someteremos a la modalidad de **TELETRABAJO EN \_\_\_\_\_ (DOMICILIO, MOVIL O ITENERANTE Y ALTERNADO)** (Art. 5 Romano I) de la Ley de Regulación del Teletrabajo), estableciendo que el lugar en donde se desempeñara el teletrabajador, será en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_:El cual podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, según lo determina el Art. 18 del Código de Trabajo.

**c) HORARIO DE TRABAJO:** Debido a la naturaleza del cargo que desempeñará el teletrabajador, y de acuerdo a la fijación de horario y jornada de trabajo, el presente contrato se regirá bajo la modalidad de **TELETRABAJO \_\_\_\_\_ (CONECTADO o DESCONECTADO)** (Art. 5 Romano II) de la Ley de Regulación del Teletrabajo), permaneciendo conectado o disponible en el siguiente horario: \_\_\_\_\_ el tiempo destinado para ingerir sus alimentos será la hora intermedia establecida en la jornada laboral. Descansado los días sábados y domingos. Únicamente podrá ejecutar trabajos extraordinarios cuando sean pactados de común acuerdo entre el Patrono o Representante Legal o la persona asignada por éstos y el teletrabajador, según las regulaciones laborales.

**d) MECANISMOS DE EVALUACION:** Los mecanismos de evaluación que permitirán identificar el cumplimiento de horarios de trabajo, metas y eficiencia en el desempeño de sus labores, se realizarán por medio del seguimiento de actividades, que estarán a cargo del líder asignado o jefe inmediato del teletrabajador. La evaluación se ejercerá, por medio de llamadas o videoconferencias, según equipo telemáticos, informáticos y electrónicos.

Por lo que, la persona trabajadora se compromete a ser accesible por medio de teléfono móvil o internet, dentro de un período de tiempo razonable, que se mantendrán de forma habitual durante la jornada laboral detallada anteriormente, además de la gestión y presentación de reportes o informes

de actividades. Así mismo, la evaluación se realizará por medio de monitoreo por parte del área de Tecnología e Información. (Art. 8 Lit. d) y 9 de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

**e) SALARIO: FORMA, PERÍODO Y LUGAR DEL PAGO:** El salario y la forma de pago serán efectuados y se mantendrá según lo establecido en el Contrato Individual de Trabajo, y adicional la persona trabajadora recibirá un **SUBSIDIO DE TELETRABAJO**, de forma mensual, que se pagará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en: **SAN SALVADOR**, por un monto mensual de \_\_\_\_\_; ya que será por cuenta del patrono los costos proporcionales que implique el funcionamiento de los equipos tecnológicos, de conexiones u otro tipo de herramientas y programas que se utilicen para el funcionamiento del teletrabajo, además en el pago de los servicios de energía eléctrica e internet de manera proporcional para el desarrollo de las labores. (Art. 9) de la Ley de Regulación del Teletrabajo);

Adicional, (si aplica) un **SUBSIDIO DE COMPENSACION POR USO DE EQUIPO INFORMATICO PERSONA DEL TRABAJADOR**, de forma mensual, que se pagará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en: **SAN SALVADOR**, por un monto mensual de \_\_\_\_\_;

Las prestaciones adicionales constarán por escrito, y dichos documentos formarán parte integra Contrato Individual de Trabajo y de la presente Adenda.

El patrono se obliga a conceder licencia y pagar las prestaciones sociales en los mismos términos y condiciones que las gozan los trabajadores presenciales, establecidos en el Código de Trabajo, demás leyes y reglamentos aplicables. (Art. 9 Lit. c) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

**f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** El patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo. Los cuales, se entregarán en perfectas condiciones y deberán ser restituidos así por la persona trabajadora, cuando sean requeridos por su jefe inmediato, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos.

Según el Art. 23, numeral 10) del Código de Trabajo, en el **ANEXO No.1**, se detallan las herramientas, software, programas, licencias y materiales de trabajo que el patrono suministrará al teletrabajador, el cual formará parte integra de la adenda de teletrabajo. El listado, no es limitativo y el patrono suministrará los recursos informáticos y tecnológicos, que fueren necesarios e indispensables para el desempeño de la persona trabajadora. además, se le deberá capacitar, para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones. (Art. 9 Lit. b) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

El teletrabajador tiene la obligación de cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado y ser responsable del correo electrónico corporativo y no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el Contrato Individual de Trabajo o la Adenda de Teletrabajo. Finalizado la modalidad de teletrabajo, el Teletrabajador debe reintegrar los equipos informáticos que se le haya asignado. (si aplica)

**g) OTRAS ESTIPULACIONES: CONFIDENCIALIDAD, CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y PROTECCIÓN DE DATOS:** El teletrabajador se obliga a no revelar los hechos o términos de su relación comercial con los clientes que atiende a nombre del Patrono, y coordinar con el patrono las condiciones de seguridad de la información que se manejan para el estricto desempeño de sus labores, ambas partes también acuerdan velar por la protección de datos,



documentación o información relacionados con los servicios que prestan a los clientes y sus negociaciones comerciales, las estrategias, la creatividad, etc., esta cláusula no se aplicará en el evento que revelar los términos, existencia o las cantidades aquí pactadas, que sea necesario para legalmente hacer valer este documento o en la medida que sea requerido legalmente a las partes o sean judicialmente ordenadas a revelar dichos términos, debiendo avisar previamente al Patrono. Si el teletrabajador no cumple los términos de confidencialidad, podrá ser despedido sin responsabilidad para el patrono de conformidad a la causa 4ª del artículo 50 del Código de Trabajo.

**h)** Las partes aceptan cumplir con las **Obligaciones de los Empleadores** establecidas en el Art. 9, de Ley de Regulación del Teletrabajo, además de las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 y 30 del Código de Trabajo, así mismo cumplir las **Obligaciones de los Teletrabajadores**, determinadas en el Art. 10, de la Ley de Regulación del Teletrabajo, además de las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 31 y 32 del Código de Trabajo.

**i)** Se entenderán que forman parte del presente contrato, las hojas anexas que aparecen autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, y las modificaciones futuras que se consignent de la misma manera.

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en: San Salvador, \_\_\_\_\_

(f) \_\_\_\_\_  
**PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL**

(f) \_\_\_\_\_  
**TELETBAJADOR**

**ANEXO NO. 1**  
**LISTADO DE HERRAMIENTAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS**  
**(el presente detalle aplica si la empresa entrega equipo de trabajo)**

El patrono suministrará a la persona trabajadora las herramientas y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones bajo la **MODALIDAD DE TELETRABAJO**. Los cuales, se entregarán en perfectas condiciones y deberán ser restituidos así por la persona trabajadora, cuando sean requeridos por su jefe inmediato, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos.

Según el Art. 23, numeral 10) del Código de Trabajo, en el **ANEXO No.1**, se detallan las herramientas, software, programas, licencias y materiales de trabajo que el patrono suministrará al teletrabajador, el cual formará parte integral de la adenda de teletrabajo. El listado, no es limitativo y el patrono suministrará los recursos informáticos y tecnológicos, que fueren necesarios e indispensables para el desempeño de la persona trabajadora. Además, se le deberá capacitar, para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones. (Art. 9 Lit. b) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

La persona trabajadora, tiene la obligación de cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado y ser responsable del correo electrónico corporativo y no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el Contrato Individual de Trabajo o la Adenda de Teletrabajo.

Finalizado la modalidad de teletrabajo, el Teletrabajador debe reintegrar los equipos informáticos que se le haya asignado.

Ejemplo:

Modelo LATITUDE 5334 Marca DELL Procesador: 11th Generation Intel Core i7 RAM: 16GB Disco Duro 512 GB Sistema Operativo: Windows 11.
<b>Software Instalado</b>
• Microsoft Excel MUI (Spanish)
• Microsoft PowerPoint MUI (Spanish)
• Microsoft Publisher MUI (Spanish)
• Microsoft Outlook MUI (Spanish)

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en: San Salvador, \_\_\_\_\_

(f) \_\_\_\_\_  
**PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL**

(f) \_\_\_\_\_  
**TELETBAJADOR**

**MODALIDAD DE TELETRABAJO (HOME OFFICE)**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y ADENDA DE TELETRABAJO.**

Establecer una **MODALIDAD DE TELETRABAJO**, primero por el lugar en donde se desempeñan las labores, y segundo por la fijación de horario y jornada de trabajo, a continuación, se detalla en qué consisten cada una de ellas.

**I. De acuerdo al lugar donde desempeñan las labores: (seleccionar una opción)**

- a. **TELETRABAJO EN DOMICILIO:** se refiere al ejecutado en el propio hogar del trabajador.
- b. **TELETRABAJO MÓVIL O ITINERANTE:** cuando el puesto de trabajo no está situado en un lugar determinado, sino que el teletrabajador, con una movilidad permanente, dispone de un equipo informático portátil que le permite desempeñar su actividad en cualquier lugar de El Salvador.
- c. **TELETRABAJO ALTERNADO:** en el que los trabajadores sólo trabajan en su hogar o en un telecentro, ciertos días de la semana y el resto de la jornada laboral lo hacen presencialmente.

**II. De acuerdo a la fijación de horario y jornada de trabajo: (seleccionar una opción)**

- a. **Teletrabajo conectado:** El trabajador se encuentra permanentemente conectado y sujeto a cualquier forma de control de parte del empleador, dentro de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.
- b. **Teletrabajo desconectado:** El empleado presta sus servicios conectándose a los sistemas tecnológicos del empleador; sin embargo, su comunicación con la organización no es permanente, ni constante, por lo que el empleado no estará sujeto a una jornada de trabajo determinada, ni un control del tiempo invertido en el trabajo por parte del empleador. Debiendo presentar un informe al final de su jornada conforme a los resultados previamente acordados, respetándose la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.

En la modalidad de teletrabajo, se realiza el correspondiente contrato de trabajo + adenda, en virtud de una posible modificación a trabajo presencial.